

 **bservatorio** del
pluralismo religioso en España

Entrevista

Mariano Blázquez

–31 de octubre de 2011–



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



observatorio
del pluralismo religioso en España

Mariano Blázquez



E

l pasado 14 de octubre la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) hizo público un Manifiesto titulado «*Manifiesto por la Libertad Religiosa en España*». A través de este Manifiesto, la FEREDE –Federación que agrupa a la gran mayoría de las iglesias evangélicas del Estado español–, denunciaba las dificultades a las que se enfrentan individual y colectivamente los protestantes en el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico español e instaba a las iglesias evangélicas a difundir su contenido en los actos previstos con motivo de la conmemoración del Día de la Reforma.

Desde el Observatorio del Pluralismo Religioso en España queremos profundizar en el contenido de este Manifiesto y para ello hablamos con **Mariano Blázquez**, Secretario Ejecutivo de la FEREDE.

¿Consideras que el estado de la libertad religiosa en España está experimentando un retroceso? ¿Por qué un manifiesto de estas características?

El Manifiesto alerta especialmente sobre las «restricciones e impedimentos para el establecimiento y apertura de lugares de culto».

¿Podrías concretar cuáles son los obstáculos a los que se están enfrentando las comunidades protestantes en este ámbito?

R. La Constitución de 1978, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa de 1980 y los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Iglesia católica publicados en 1979 y con judíos, protestantes y musulmanes en 1992, han significado un avance histórico importantísimo para el reconocimiento de la libertad religiosa en su ámbito individual y colectivo, un avance como en ningún momento de nuestra historia. Sin embargo, el ejercicio comunitario de ese derecho de libertad religiosa viene experimentando crecientes dificultades en los últimos años.

Las normas que reconocen el derecho de libertad religiosa y regulan su ejercicio se han desarrollado notablemente en todo lo referente a la Iglesia católica, pero muy escasamente en lo referente a las confesiones minoritarias. Lo que sí ha cambiado es la interpretación de las mismas y su aplicación, que en ocasiones no se produce en términos de igualdad de trato y equidad, especialmente cuando se trata de confesiones religiosas minoritarias ignorando la pluralidad religiosa existente en nuestro país.

R. Nos encontramos ante una falta de regulación específica, de carácter orgánico, que establezca en todo el territorio del Estado los requisitos que deben cumplir todos los lugares de culto. La consecuencia es la disparidad de criterios para el establecimiento y apertura de los lugares de culto. En muchas ocasiones, los Ayuntamientos y las Comunidades Autónomas únicamente intervienen en caso de vulneración de los límites del orden público protegido por la ley y, por tanto, actúan en caso de denuncias de los vecinos, de conductas irregulares, o para verificar que se cumplen las medidas de seguridad e higiene de los locales de pública concurrencia.

Sin embargo, en otras ocasiones las corporaciones locales o alguna autonomía han decidido intervenir para regular las condiciones de los lugares de culto en su demarcación territorial. Y en estas intervenciones no siempre se ha tenido en cuenta el carácter de derecho fundamental de la reunión en culto público, por lo que se están produciendo dificultades como las siguientes:

- No aplicación de los principios «favor libertatis» y de intervención mínima que son aplicables a los derechos fundamentales en el caso de los lugares de culto de las confesiones minoritarias.
- Exigencia de requisitos para los lugares de culto que no guardan relación con la naturaleza de derecho fundamental cuyo ejercicio tiene como único límite constitucional el orden público protegido por la ley.

- Aplicación de un régimen y un trato diferente para la Iglesia católica y otro para el resto de las confesiones, por lo que en la práctica se abren procedimientos y expedientes de cierre de locales de culto y no se incoan por los mismos motivos en los templos católicos existentes.
- Limitación total o parcial para establecer lugares de culto.
- Tendencia a la segregación y no a la integración de los colectivos y las comunidades religiosas existentes.
- Hacer prevalecer el interés de una corporación o una Administración para eximir a una comunidad religiosa de cumplir con las medidas que dicta la ley.

«Nos encontramos ante una falta de regulación específica, de carácter orgánico, que establezca en todo el territorio del Estado los requisitos que deben cumplir todos los lugares de culto. La consecuencia es la disparidad de criterios.»

¿Una disposición con carácter orgánico que regule los requisitos de seguridad de los lugares de culto sería suficiente para resolver la situación que denunciáis?

R. Una ley orgánica se justifica porque estamos hablando de regular un derecho fundamental y de la protección de las libertades públicas. Esa ley orgánica podría ayudar a garantizar la igualdad de trato y daría seguridad jurídica a las confesiones.

Sin embargo, esa medida no es ni será suficiente. Por una parte, hará falta una buena gestión por parte de las Administraciones Públicas en la materia. Por otra, se requiere acompañar la ley con un trabajo de educación en valores que lleva más tiempo, una disposición a la integración de las minorías, una valoración positiva de la diversidad que debe ser entendida como riqueza y una oportunidad para elegir de los ciudadanos. En este sentido, y ya que lo preguntas, creo que la labor de la Fundación Pluralismo y Convivencia es muy importante debido a que, como indica su nombre, promueve que el pluralismo existente sea conocido y tenga un lugar para convivir y desarrollarse en paz.

¿Qué elementos consideras que serían imprescindibles en una «buena práctica» de gestión pública de los lugares de culto?

R. Nosotros creemos que los lugares de culto tienen que cumplir con las preceptivas normas de seguridad, salubridad e higiene, y que no se nos pida licencia de funcionamiento, sino que la apertura de un lugar de culto se realice mediante un acto comunicado, adjuntando la documentación acreditativa de que se cumplen las citadas normas de seguridad e higiene que son aplicables a los locales de pública concurrencia.

«Los lugares de culto tienen que cumplir con las preceptivas normas de seguridad, salubridad e higiene, y que no se nos pida licencia de funcionamiento, sino que la apertura de un lugar de culto se realice mediante un acto comunicado, adjuntando la documentación acreditativa de que se cumplen las citadas normas.»

Como decía, para mejorar la situación actual deberían regularse mediante ley orgánica los requisitos específicos para el establecimiento y funcionamiento de los lugares de culto, y que se realice de manera acorde con la actividad espiritual y social que se desarrolla en los mismos, con criterios de proporcionalidad, mínima intervención necesaria y de manera que esos requisitos se apliquen sin discriminaciones de ningún tipo.

En esa ley debería regularse también la obligatoriedad, por parte de los Ayuntamientos, de modificar sus Planes de Ordenamiento Urbanístico reservando suelo público para uso religioso.

Y luego, en la gestión de los conflictos, la Administración debería, a nuestro juicio, actuar con criterios positivos en vez de restrictivos, buscando soluciones por la vía del diálogo y, llegado el caso, proporcionando alternativas. Se trata de la gestión de un derecho fundamental, y no puede ser –como sucede en algunos casos– que la primera actuación sea la apertura de un expediente de cierre, o la ordenación de un precinto en el local.

Ante actuaciones administrativas que pudiesen ser restrictivas para el establecimiento y apertura de lugares de culto, ¿qué pueden hacer las comunidades religiosas? ¿Qué está haciendo FEREDE al respecto?

¿En qué otros ámbitos consideras que se hace urgente la defensa del ejercicio de la libertad religiosa en España para los protestantes?

R. Los servicios jurídicos de FEREDE dedican buena parte de su tiempo a asesorar a las iglesias respecto a estas cuestiones. También nuestros letrados participan en foros donde se analiza esta problemática en colaboración con la Fundación Pluralismo y Convivencia, con la Federación Española de Municipios y Provincias, y con algunas Administraciones. Y, desde luego, se interviene por la vía judicial en los casos en los que la vía del diálogo se ha agotado.

El caso más reciente es el recurso presentado ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra el Ayuntamiento de Salt que, como se sabe, negó a una iglesia evangélica el permiso a establecerse en suelo reservado para uso religioso, violando la aplicación de la Ley de Cultos en vigor. En términos análogos también se ha recurrido contra el Ayuntamiento de Lloret de Mar. También hay otros procesos y recursos en marcha.

Nuestra labor se orienta también a asesorar y recomendar a las iglesias para que ajusten su actuación dentro de los límites de la libertad religiosa, eviten molestias a terceras personas, contacten con técnicos para que verifiquen la idoneidad del local con carácter previo a su instalación, etc.

Además de estas tareas que forman parte de nuestra labor cotidiana, este año hemos propuesto a nuestras iglesias, mediante el Manifiesto por la Libertad Religiosa en España, dar a los actos con motivo del Día de la Reforma, un carácter reivindicativo.

R. En el acceso a los medios de comunicación y a los espacios públicos, por ejemplo. Los protestantes españoles seguimos siendo discriminados en el acceso a licencias de radio y televisión, que siempre se adjudican a los mismos. Esto nos condena a la invisibilidad social y es una forma de obstruccionismo. Nos hemos presentado a varios concursos durante años y jamás hemos obtenido una licencia de radio o TV, y no ha sido por falta de proyectos.

Los mismos obstáculos hemos encontrado y seguimos encontrando cuando pedimos permisos para alguna celebración especial en los espacios públicos. O se nos deniegan los permisos para cortar calles, o se nos ponen todo tipo de trabas y limitaciones de horarios, cosa que no sucede cuando los solicitantes son otros grupos minoritarios con mayor visibilidad, u otras confesiones religiosas.

El hecho de que la Casa Real no haya aceptado ninguna de las invitaciones a nuestros congresos nacionales mientras que el

Jefe de Estado y los presidentes de los sucesivos gobiernos y demás autoridades civiles participan en diferentes actos religiosos de la Iglesia católica, la celebración de funerales de Estado de carácter confesional, etc., son algunas de las asignaturas pendientes de nuestro Estado de derecho.

«Los protestantes españoles seguimos siendo discriminados en el acceso a licencias de radio y televisión (...) Los mismos obstáculos hemos encontrado y seguimos encontrando cuando pedimos permisos para alguna celebración especial en los espacios públicos».

¿Qué actos están previstos para el día 31 de octubre, Día de la Reforma Protestante?

R. El 31 de Octubre las iglesias evangélicas celebramos el Día de la Reforma Protestante en muchos países del mundo –en algunos, tradicionalmente católicos, como Chile, es día festivo. La fecha recuerda el día en que Martín Lutero clavó sus 95 tesis en la puerta de la Iglesia de Wittemberg denunciando, entre otros, el negocio vinculado a la venta de indulgencias.

Como cada año, en casi todas las ciudades de España se celebrarán cultos especiales y actos culturales para recordar este importante hecho histórico. Como decía antes, esta vez la celebración tendrá, además, un carácter reivindicativo, para sensibilizar sobre la situación que nos afecta. Nos están llegando desde distintas regiones de España informes de algunas iniciativas en este sentido, pero no tenemos un cuadro completo.

Probablemente, la más relevante será la concentración convocada para el sábado 5 de noviembre, en Barcelona, a la que he sido invitado y planeo asistir.

Los protestantes españoles, a pesar de lo que pueda sugerir nuestro nombre, no somos muy amantes de las protestas. Pero, en esta ocasión, creemos que es necesario manifestarnos, no contra nadie sino, como he dicho antes, para sensibilizar a la ciudadanía y a los gobernantes sobre esta problemática, por lo que les pedimos comprensión y apoyo.

bservatorio del
pluralismo religioso en España

Paseo Pintor Rosales, 44 - 6º Izquierda
Tel.: 911858944
info@observatorioreligion.es
www.observatorioreligion.es

www.observatorioreligion.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



pluralismo
convivencia